CONTRATO NÚMERO:	105-2026
PARTES DEL CONTRATO:	**CORPOCALDAS – UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA - UTP**
PARTE EJECUTORA:	**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA - UTP**
OBJETO:	Avanzar en la formulación de las medidas de manejo ambiental del Acuífero del río Risaralda
VALOR:	Ciento treinta y nueve millones cuatrocientos cuarenta mil pesos M/Cte. (139.440.000).
PLAZO:	cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y, en todo caso, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, lo que ocurra primero.

Entre los suscritos, a saber: **GERMÁN ALONSO PÁEZ OLAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.373.387, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No. 017 del 25 de octubre de 2023; posesionado ante el Gobernador de Caldas mediante Acta de Posesión del 1 de enero de 2024, facultado para la firma de este contrato conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **CORPOCALDAS**, y **LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO,** identificado con la cédula No. 10.098.659, en su condición de Representante Legal y Rector, según consta en la Resolución No. 09 del 26 de diciembre de 2024 del Consejo Superior Universitario, de la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA -UTP**, con NIT 891480035-9, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD o UTP**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, con fundamento en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, el Literal "C" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, acorde a las justificaciones establecidas en el estudio previo No. 2026-0113, que forma parte del presente contrato y que fue remitido por la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental en donde se expone que, para CORPOCALDAS, es pertinente la celebración de una contratación directa para el desarrollo del objeto pretendido; el cual se regulará por las cláusulas que a continuación se anotan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, la planificación y administración del agua subterránea, mediante la ejecución de proyectos y actividades de conservación, protección y uso sostenible del recurso, corresponde a la autoridad ambiental dentro del ámbito de sus competencias; **2.** Que CORPOCALDAS y la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER han desarrollado acciones de conocimiento, planificación y manejo del Acuífero del río Risaralda y, mediante el Convenio Interadministrativo CARDER 913-2025 / CORPOCALDAS 866-2025, acordaron aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para avanzar en la formulación de las medidas de manejo ambiental del acuífero, correspondiendo a CORPOCALDAS

adelantar la contratación y efectuar los pagos al ejecutor seleccionado; **3.** Que CORPOCALDAS ha generado estrategias coordinadas con la Universidad Tecnológica de Pereira – UTP en torno al conocimiento del agua subterránea, y la Universidad cuenta con el Grupo de Investigación en Agua y Saneamiento – GIAS, con trayectoria en gestión integral del agua e hidrogeología, que ha participado en procesos técnicos relacionados con los acuíferos del departamento de Caldas y del río Risaralda; **4.** Que la Universidad Tecnológica de Pereira es una institución de educación superior oficial, ente universitario autónomo del orden nacional, creada mediante la Ley 41 de 1958, con régimen especial y personería jurídica, y sus funciones misionales le permiten realizar investigaciones y ofrecer servicios técnicos, científicos, de consultoría y otros afines a sus objetivos académicos y de extensión **5.** Que la necesidad contractual comprende la actualización de la fase de aprestamiento y el desarrollo de actividades de diagnóstico para avanzar en la formulación de las medidas de manejo ambiental del Acuífero del río Risaralda, incluyendo componentes técnicos, hidrogeológicos, geofísicos, hidroquímicos, de información geoespacial y participación social, conforme a los alcances y productos definidos en el estudio previo; **6.** Que el presupuesto presentado por la UTP fue revisado por CORPOCALDAS y considerado ajustado a los precios del mercado, estableciéndose un valor contractual de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($139.440.000), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 729 de 2026, expedido por valor de $140.000.000; **7.** Que el objeto a ejecutar guarda relación directa con las funciones y capacidades institucionales de la UTP y con su experiencia en el área de agua subterránea, por lo cual se configura la causal de contratación directa para contratos interadministrativos prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015; **8.** El representante Legal de **LA UNIVERDSIDAD - UTP** afirma, bajo la gravedad de juramento, que, ni él, ni la institución que representa, se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente contrato; **9.** En consideración a lo anterior, y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se regirá por la normatividad aplicable y por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. -** Avanzar en la formulación de las medidas de manejo ambiental del Acuífero del río Risaralda. **CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones de Específicas de la UNIVERSIDAD - UTP:** Para el cumplimiento del objeto contractual, **LA UNIVERSIDAD** desarrollará los siguientes alcances y actividades, de conformidad con el estudio previo y la propuesta presentada: **Alcance 1:** Actualizar la fase de Aprestamiento del Plan de Manejo Ambiental del río Risaralda **1.1.**Conformación y Coordinación del Equipo Técnico y Logístico: - Conformación del equipo técnico interdisciplinario para inicio de la fase de aprestamiento y la planificación de las fases posteriores. - Definición de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades, incluyendo la definición de recursos acorde al análisis económico, equipos y herramientas. - Definición de los canales de comunicación y coordinación interna y externa con las autoridades ambientales y demás actores relevantes. Para esto, se espera definición de formatos a emplear, que permitan la trazabilidad de la información ya sea a través de actas de reunión, oficios, listados de asistencia según corresponda. **Producto:** Plan de logística inicial y cronograma de trabajo. **1.2.** Recopilación, Sistematización y Análisis de Información Existente: - Identificación, recopilación y análisis de toda la información secundaria disponible y relevante sobre el acuífero o sistema acuífero objeto de estudio (geología, hidrogeología, hidrografía, climatología, socioeconomía, usos del suelo, conflictos ambientales, usos del agua, calidad

del agua, normativa aplicable, instrumentos de planificación territorial y ambiental vigentes, etc.). Esto a partir de la información disponible por cada CAR involucrada, así como por entidades externas (SGC, IDEAM, IGAC, Universidades, etc.). - Organización y sistematización de la información recopilada en una base de datos geoespacial (SIG) para facilitar su análisis y la futura toma de decisiones. **Producto:** Informe de recopilación y análisis de información secundaria (línea base bibliográfica), geodatabase con la información geoespacial. **1.3.** Análisis de la Capacidad Institucional: - Evaluación de la capacidad técnica, administrativa y operativa de las Corporaciones involucradas para la formulación, implementación y seguimiento de las MMAA. - Identificación de necesidades de fortalecimiento institucional para la gestión del acuífero. **Producto:** Informe de análisis de capacidad institucional. **1.4.** Identificación, Caracterización y Priorización de Actores Clave: - Identificación de todos los actores sociales e institucionales relevantes con interés o influencia en la gestión del acuífero (comunidades, gremios, autoridades locales, empresas, ONG, centros de investigación, etc.). - Caracterización de sus roles, intereses, percepciones y capacidad de participación. -Priorización de actores para la participación en el proceso de formulación del MMAA. **Producto:** Matriz de actores clave y sus características. **1.5.** Diseño de la Estrategia de Comunicación, Divulgación y Participación: - Elaboración de una estrategia detallada que defina los objetivos, mensajes, canales y metodologías para la comunicación, divulgación y participación de los diferentes actores sociales durante todas las fases del proyecto. **Producto:** Propuesta de estrategia de comunicación, divulgación y participación. **1.6.** Elaboración del Plan de Trabajo Detallado para la Formulación de las MMAA: - Desarrollo de un plan de trabajo detallado que incluya las actividades, cronograma, recursos y responsables para las fases de diagnóstico, formulación, ejecución y seguimiento y evaluación de las MMAA. - El plan de trabajo deberá ser coherente con la información recopilada y las necesidades identificadas en la fase de aprestamiento. **Producto:** Plan de trabajo detallado (incluyendo cronograma) para las fases subsiguientes de las MMAA. **2. Alcance de la Fase de Diagnóstico 2.1.** Actualización del análisis geológico a partir de fuentes de información primaria y secundaria. - Revisión y análisis de la información geológica existente proveniente del Servicio Geológico Colombiano, estudios académicos y consultorías anteriores. - Compilación de información de campo histórica y reciente, incluyendo perfiles estratigráficos, registros de perforación y reportes técnicos. - Sistematización de los datos en formatos georreferenciados que permitan su incorporación al modelo hidrogeológico conceptual. **Producto esperado:** Informe técnico de actualización geológica con mapas temáticos y listado de fuentes consultadas**. 2.2**. Descripción de unidades geológicas con potencial acuífero (cuaternario y terciario) complementadas con levantamiento de información en campo - Identificación y caracterización de unidades geológicas con potencial de almacenamiento y transmisión de agua subterránea. -Trabajo de campo para reconocimiento geológico, validación de unidades y toma de datos directos en sectores estratégicos del acuífero. - Descripción de litología, porosidad, permeabilidad estimada y estructura de las unidades. **Producto esperado:** Documento de caracterización de unidades acuíferas con mapas y memoria técnica del trabajo de campo. **2.3**. Definición del límite del acuífero conjunto a partir de fuentes de información primaria y secundaria. Integración de información técnica (geológica, hidráulica, geofísica) con datos administrativos y cartográficos para delimitar el área de influencia del acuífero. - Generación de un polígono técnico consensuado entre CARDER y CORPOCALDAS que permita un manejo conjunto y articulado del sistema acuífero. **Producto esperado:** Mapa técnico con la delimitación actualizada del acuífero conjunto y documento soporte con criterios de definición. **2.4.** Definición de sitios con vacíos de información geofísica. Evaluación de la cobertura geofísica existente (SEV, perfiles eléctricos, registros

de resistividad) e identificación de zonas sin información o con baja resolución. - Priorización de sitios críticos para complementar la caracterización del subsuelo, en función de la importancia hidrogeológica y la presión sobre el recurso. **Producto esperado:** Mapa de vacíos de información geofísica y listado georreferenciado de sitios propuestos para intervención**. 2.5.** Realización de 12 Sondeos Eléctricos Verticales en zonas con vacíos de información identificados - Ejecución de 12 SEV en los sitios priorizados, aplicando técnicas geoeléctricas de resistividad vertical mediante el método Schlumberger o Wenner. - Procesamiento e interpretación de los datos para identificar espesores de las unidades, profundidad del acuífero y presencia de zonas impermeables. **Producto esperado**: Informe de resultados geofísicos con perfiles interpretados, coordenadas de sondeos y análisis por cada sitio**. 2.6.** Actualización del análisis geofísico- Integración de los resultados nuevos con los existentes para generar un modelo actualizado de la estratigrafía eléctrica del acuífero. - Ajuste del modelo conceptual hidrogeológico, incorporando nuevas zonas de recarga, barreras estructurales y discontinuidades. **Producto esperado:** Modelo geofísico actualizado con secciones interpretadas y cartografía estructural del subsuelo. **2.7**. Actualización del inventario de fuentes y usuarios en el acuífero conjunto - Revisión de expedientes de captaciones autorizadas e inventario de puntos activos (pozos, aljibes, manantiales). - Trabajo de campo para verificación y caracterización de usos, caudales, profundidades y estado de los sistemas de captación. **Producto esperado**: Base de datos georreferenciada de fuentes y usuarios, conforme al Formulario Único Nacional de Aguas Subterráneas (FUNIAS). **2.8.** Actualización de la red de monitoreo de calidad y niveles en el acuífero definido - Evaluación del diseño actual de la red de monitoreo (puntos, frecuencia, parámetros) y propuesta de ajustes. - Identificación de nuevos puntos estratégicos para cobertura espacial representativa de todo el acuífero. **Producto esperado:** Propuesta técnica de red de monitoreo actualizada con fichas por punto y plano de distribución. **2.9**. Monitoreo de calidad hidroquímica en siete puntos seleccionados en jurisdicción de Risaralda - Toma de muestras en campo en siete sitios estratégicos definidos. - Análisis físico-químico en laboratorio certificado para parámetros como pH, conductividad, nitratos, sulfatos, metales pesados, etc. - Interpretación de resultados frente a normativas nacionales e internacionales. **Producto esperado:** Informe de resultados de calidad del agua con interpretación técnica y mapas de distribución de parámetros. **2.10.** Actualización del análisis hidroquímico del acuífero conjunto - Análisis comparativo entre resultados recientes e históricos para identificar tendencias. - Elaboración de diagramas hidroquímicos (Piper, Schoeller, Stiff) e interpretación de procesos geológicos, antrópicos o naturales. **Producto esperado**: Informe técnico hidroquímico con interpretación de procesos y estado de la calidad del agua subterránea. **2.11.** Generación de contenidos educativos para los encuentros participativos - Elaboración de contenidos visuales y escritos sobre el acuífero y su importancia, dirigidos a actores sociales diversos. - Definición de formatos didácticos adaptados al contexto regional. **Producto esperado:** Kit educativo para divulgación participativa (cartillas, infografías, presentaciones digitales). **2.12.** Diagramación e impresión de material educativo. Diseño editorial de los contenidos generados, aplicando criterios gráficos y comunicativos accesibles.- Producción de material impreso para los talleres participativos (mínimo 100 unidades por tipo de pieza). **Producto esperado**: Lote de material educativo diagramado e impreso en formatos definidos (físico y digital). **2.13.** Actualización del diagnóstico participativo a través de la realización de 3 talleres con actores clave del acuífero - Planificación y desarrollo de tres talleres presenciales en diferentes puntos del área de influencia del acuífero. - Aplicación de herramientas participativas (mapas, análisis FODA, cartografía social) con comunidades, usuarios e instituciones. **Producto esperado:** Informe consolidado de diagnóstico

participativo con relatoría, resultados y análisis por taller. **2.14.** Estructurar la Geodatabase con la información obtenida del proyecto - Desarrollo de una base de datos geográfica (Geodatabase) que almacene y organice de forma estructurada toda la información técnica y espacial recolectada durante la ejecución del diagnóstico del acuífero del río Risaralda. La Geodatabase incluirá capas temáticas georreferenciadas relacionadas con geología, unidades hidroestratigráficas, ubicación de fuentes de agua subterránea (pozos, aljibes, manantiales), puntos de monitoreo, resultados hidroquímicos, datos geofísicos, límites administrativos y ambientales, entre otras. Esta estructura debe garantizar compatibilidad con los sistemas de información geográfica institucionales (ArcGIS y/o QGIS) y permitir su actualización periódica por parte de las autoridades ambientales. **Requisitos técnicos y normativos:** Toda la información geoespacial deberá estar proyectada en el sistema de coordenadas oficial de Colombia: MAGNA-SIRGAS Origen Nacional (EPSG:9377), adoptado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) como marco de referencia geodésico nacional. Cada capa geográfica incluirá metadatos completos, de acuerdo con los lineamientos del IGAC y el perfil adaptado CSDGM (Content Standard for Digital Geospatial Metadata). Los archivos geográficos se entregarán en los siguientes formatos: Formato vectorial: shapefile (.shp) o geodatabase (.gdb) para capas de puntos, líneas y polígonos. Formato raster: archivos .tif o .img para superficies interpoladas o modelos espaciales. Tablas asociadas: en Excel o CSV, para inventarios, datos de monitoreo y análisis hidroquímico, vinculadas mediante identificadores únicos. La estructura temática de la Geodatabase se organizará por componentes: hidrogeología, calidad del agua, geofísica, participación, monitoreo, entre otros. Adicionalmente, toda la información geográfica deberá estar estructurada conforme al Modelo de Datos Geográficos adoptado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, el cual define las especificaciones mínimas de codificación, atributos, dominios, relaciones espaciales y semánticas, facilitando su uso, consulta y cruce con otras bases oficiales del Sistema Nacional Ambiental (SINA). **Producto esperado**: Geodatabase estructurada bajo el sistema de coordenadas MAGNA-SIRGAS Origen Nacional, entregada en formatos compatibles con ArcGIS y QGIS, organizada conforme al modelo de datos geográficos de la ANLA, incluyendo archivos vectoriales y alfanuméricos, con metadatos normalizados y respaldo completo en medios físicos y digitales. **2.15.** Elaboración de documento técnico de resultados. Consolidación de todos los insumos, análisis y productos generados en la fase de diagnóstico. - Estructuración del documento bajo los lineamientos de CARDER y CORPOCALDAS, incluyendo mapas, anexos técnicos, bases de datos y memoria explicativa. **Producto esperado:** Documento técnico de resultados de la fase de diagnóstico en formato físico. **PARAGRAFO PRIMERO**: El personal debe ceñirse a los lineamientos técnicos de Corpocaldas y a los protocolos internos de operación**. PARÁGRAFO SEGUNDO: Informes y Productos** La presentación de los informes relacionados a continuación esta a cargo de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP: Informes: 1. Un primer informe de avance con el 20% de ejecución de las actividades, correspondiente al producto del alcance 1.1 (plan de logística inicial y cronograma de trabajo). **2.** Un segundo informe de avance con el 60% de ejecución de las actividades, correspondiente a los productos de los alcances 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6 (Informe de recopilación y análisis de información secundaria, Informe de análisis de capacidad institucional, matriz de actores clave y sus características, propuesta de estrategia de comunicación, divulgación y participación y plan de trabajo detallado (incluyendo cronograma) para las fases subsiguientes de las MMAA). **3.** Un informe final con el 100% de ejecución del proyecto, correspondiente a los productos del alcance 2. **Los Productos contractuales comprenderán:** (i) un documento técnico que contenga la información

relacionada con el Alcance 1; (ii) un documento técnico que contenga la información relacionada con el Alcance 2; (iii) cartografía con geodatabase; y (iv) material educativo generado. **PARÁGRAFO TERCERO: Equipo mínimo**. **1**. Un (1) profesional en Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Ambiental, Geología, Ingeniería Civil o Administración Ambiental, con experiencia de diez (10) años en agua subterránea y experiencia profesional relacionada como director y coordinador general de proyectos en agua subterránea y formulación de PMAA mínima de veintidós (22) meses. **2.** Un (1) profesional en Administración Ambiental con posgrado y experiencia específica mayor a cinco (5) años en agua subterránea, y experiencia profesional relacionada mínima de siete (7) meses en planificación de proyectos hidrogeológicos. **3**. Un (1) profesional en Geología o Ingeniería Geológica, con tres (3) años de experiencia en estudios hidrogeológicos y experiencia profesional relacionada mínima de dieciocho (18) meses en geofísica. **4.** Un (1) profesional en Administración Ambiental, Sociología, Trabajo Social, Comunicación Social o áreas afines, con experiencia profesional relacionada mínima de dieciocho (18) meses. **5**. Un (1) profesional en Ingeniería Ambiental, Administración Ambiental o Geología con posgrado en SIG y experiencia en cartografía de tres (3) años, y experiencia profesional relacionada mínima de dieciocho (18) meses en cartografía hidrogeológica. **6.** Un (1) profesional en Diseño Gráfico con experiencia en diseño de material educativo en temática de agua y experiencia profesional relacionada mínima de dieciocho (18) meses. **7**. Un (1) profesional del área financiera con experiencia de dos (2) años y experiencia profesional relacionada mínima de dieciocho (18) meses en apoyo administrativo a proyectos hidrogeológicos. **8.** Un (1) profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental, Geología o Administración Ambiental, que acredite el título profesional, para apoyar las actividades de campo relacionadas con inventarios de puntos de agua subterránea, revisión de expedientes, monitoreo de calidad y apoyo logístico de la fase de aprestamiento. **CLÁUSULA TERCERA: Valor y forma de pago. -** El valor total del contrato se ha establecido en la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (139.440.000). **Forma de pago: CORPOCALDAS** cancelara el contrato de la siguiente manera: **a)** Un (1) primer desembolso del 30% del valor del contrato, una vez presentado informe de avance con el 20% de ejecución de las actividades, correspondiente al producto del alcance 1.1 (plan de logística inicial y cronograma de trabajo). **b)** segundo desembolso del 40%, con la entrega de informe de avance con el 60% de ejecución del proyecto, correspondiente a los productos de los alcances 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6. **c)** Tercer y último desembolso del 30% del valor del contrato, una vez firmada el acta de recibo final. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada desembolso, **LA UNIVERSIDAD** deberá ingresar en SECOP II los documentos soporte para cada pago, así como el oficio remisorio en donde se especifique la documentación enviada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago, **LA UNIVERSIDAD** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y aportes parafiscales en la forma y monto establecidos por la Ley vigente. Será obligación del supervisor del contrato efectuar la verificación de cumplimiento de dichos pagos como requisito para efectuar cualquier desembolso. **PARÁGRAFO TERCERO: LA UNIVERSIDAD** se compromete a indicar un número de cuenta bancaria a su nombre, en la cual se efectuarán los respectivos pagos relacionados en la Cláusula Tercera. **PARÁGRAFO CUARTO: CORPOCALDAS** no reconocerá ningún pago por gastos adicionales que realice **LA UNIVERSIDAD**, y serán dé cuenta de éste todos los gastos que se causen con ocasión de la legalización del contrato y que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes incluidos los gastos de desplazamiento del

personal que vincule para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO: Impuestos, deducciones y gastos. - LAUNIVERSIDAD** acepta que todos los impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo suyo. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **CLÁUSULA CUARTA: Plazo. -** El plazo para la ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y, en todo caso, no podrá exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones generales de las partes. - De la CORPORACIÓN. - 1.** Subscribir oportunamente el acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos de legalización y ejecución del contrato. **2.** Suscribir oportunamente el acta de finalización y recibo final del contrato y las posibles modificaciones que se hagan al mismo durante su ejecución. **3.** Designar el supervisor de Corpocaldas para que adelante la supervisión técnica del contrato, de acuerdo con las estipulaciones previstas en el manual de supervisión e interventoría de Corpocaldas y en la Ley respecto a la supervisión de contratos y convenios. **4.** Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda la verificación y seguimiento al cumplimiento de los compromisos del contrato. **5.** Mantener la confidencialidad sobre la información manejada en el desarrollo del contrato, la cual podrá ser suministrada o divulgada por solicitud de los organismos de control y vigilancia, o entregada a terceros siempre y cuando sea posible en el marco legal. **6.** Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta supervisión del objeto del contrato y de las actividades establecidas en virtud del mismo. **7.** Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato. **8.** Participar en las reuniones (encuentros o comités, según corresponda), relacionadas con la ejecución del objeto del contrato y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte de LA UNVERSIDAD, cuando a ello hubiere lugar. **De LA UNIVERSIDAD. -** como ejecutor del CONTRATO tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir el objeto pactado en el presente contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes para la ejecución idónea. **2.** Cumplir con las condiciones técnicas, económicas presentadas en su propuesta y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por CORPOCALDAS y a las instrucciones que ésta imparta a través de la supervisión. **3.** Presentar los informes o documentos técnicos CORPOCALDAS de acuerdo con lo establecido en el contrato dentro de los plazos pactados. **4.** Reportar a la supervisión del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. **5.** Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, de acuerdo con la propuesta económica, que atienda el cumplimiento de los compromisos del contrato, propendiendo que este personal no sea modificado durante la ejecución del contrato, salvo que se acredite un igual o mejor perfil del inicialmente previsto, no obstante, en caso de presentarse la necesidad, la modificación deberá ser concertada con la supervisión del Contrato. **6.** Mantener la confidencialidad sobre la información manejada en el desarrollo del contrato, la cual podrá ser suministrada o divulgada por solicitud de los organismos de control y vigilancia, o entregada a terceros siempre y cuando medie autorización previa escrita por parte de CORPOCALDAS. **7.** El uso de la información generada en el marco del presente contrato por parte de **LA UNIVERSIDAD** está sujeta a la aprobación previa de CORPOCALDAS y a la citación de su autoría compartida conforme a las directrices de forma que señale el área de comunicaciones de CORPOCALDAS. **8.** Revisar conjuntamente con la supervisión

del contrato las actas que se generen en desarrollo del contrato, para su posterior aprobación. **9.** Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del contrato, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa. **10.** Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del contrato y de las actividades establecidas en virtud del mismo. **11.** Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del contrato. **12.** Reintegrar dentro del término indicado por la supervisión del contrato los recursos girados por CORPOCALDAS, sin condicionamiento alguno, cuando se presenten remanentes de recursos o cuando los gastos sean determinados y justificados como inadmisibles por la supervisión del contrato. **13.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen. **14.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones que afecten el objeto del mismo. **15.** Comprometerse con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y normas concordantes de Seguridad y Salud en el Trabajo. **16.** Garantizar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la protección de datos personales, entre otras cosas, mediante el suministro de información clara a los grupos y personas con las que se interactúa en las diferentes actividades objeto de la ejecución del presente contrato, sobre los criterios que se van a tener en cuenta para la recolección, uso, circulación y supresión de los datos personales que se hayan recogido o que sean tratados. Cuando se trate de menores de edad, se deberá atender lo establecido en el artículo 7 de la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013.Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por la supervisión para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **17.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: Supervisión. -** En concordancia con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, Corpocaldas vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente contrato a través de un supervisor designado por el Director de la entidad. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En el desarrollo de sus funciones, el supervisor será responsable, entre otras, de las siguientes labores: **1)** Supervisar la adecuada ejecución de las obligaciones a cargo de **LA UNIVERSIDAD**; **2)** Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; **3)** Velar por la correcta inversión de los recursos económicos, en concordancia con el presupuesto del contrato; **4)** Exigir la presentación de los informes de avance y final a **LA UNIVERSIDAD**; **5)** Informar por escrito y en forma oportuna a la Secretaría General sobre retrasos e incumplimientos por parte de **LA UNIVERSIDAD**, que tengan la capacidad de afectar la adecuada ejecución y el oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente **6)**Elaborar y firmar las actas respectivas; **7)** Hacer seguimiento a los vencimientos de términos del

presente contrato y las adiciones, prórrogas o modificaciones a que haya lugar. En este último evento, deberá solicitar su elaboración a la Secretaria General con la debida anticipación; **8)** Elaborar el acta de liquidación del contrato, la cual será suscrita por las partes y por él mismo; **9)** Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse. Para ello, verificará como requisito para cada desembolso, que **LA UNIVERSIDAD** esté al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y obligaciones parafiscales; **10)** Verificar trimestralmente que **LA UNIVERSIDAD** no registre sanciones disciplinarias ni fiscales ante la Procuraduría y la Contraloría, y dejar constancia de estas consultas en la carpeta del contrato. **PARAGRAFO:** Adicional a lo anterior, el supervisor será responsable de ejecutar todas las labores y funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Corpocaldas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Cesión. -** el presente contrato no podrá ser cedido por ninguna de las partes, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de la otra(s), cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de ser aprobada la cesión, el CESIONARIO deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al CEDENTE para la suscripción del contrato. La cesión se hará mediante contrato escrito de cesión, el cual será proyectado por la Secretaría General de Corpocaldas y suscrito por el CEDENTE y CESIONARIO. **PARÁGRAFO:** Si a una de las partes le llegaren a sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades, deberá ceder el contrato, previa autorización escrita de la otra parte**,** o renunciar a su ejecución, si la cesión no fuere posible, de acuerdo a lo estipulado en el inciso primero del artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. Suspensión temporal del contrato. -** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte de los supervisores del contrato**,** en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas en el Artículo 64 del Código Civil Colombiano**,** subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se podrá reiniciar la ejecución del contrato cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El original de la respectiva suspensión deberá enviarse a la Secretaria General, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su suscripción. **CLÁUSULA NOVENA. Autonomía. -** Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquieren por el presente contrato, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al contrato se financien todos los gastos necesarios para su ejecución**. CLÁUSULA DÉCIMA: Causales de terminación. -** El presente contrato podrá darse por terminado por: **1)** Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Vencimiento del término fijado para su ejecución. **4)** Por cumplimiento del objeto. **5)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: No solidaridad. -** En virtud del presente contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Inhabilidades e incompatibilidades. -** Los representantes de las partes, al suscribir el presente contrato, manifiestan bajo juramento que ni ellos ni las entidades que representan se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Compromisoria. -** Sin perjuicio del empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, las

diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se someterán a la decisión de un árbitro único designado de común acuerdo por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Exclusión de la relación laboral. - CORPOCALDAS** no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que **LA UNIVERSIDAD** emplee para la ejecución del contrato, y en consecuencia CORPOCALDAS no es responsable del pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Indemnidad. -** Las partes se mantendrán indemnes entre sí de cualquier perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Integración del contrato. -** Hacen parte del presente contrato: **a)** El certificado de disponibilidad presupuestal y el correspondiente registro presupuestal de **CORPOCALDAS**; **b)** Los estudios previos; **c)** Las actas suscritas por las partes con ocasión de su ejecución; **d)** Los informes de ejecución. **e)** La correspondencia intercambiada entre las partes en forma escrita, ya sea por correo físico o digital. No obstante lo anterior, lo consignado en los estudios previos prevalecerá sobre cualquier otro documento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Derechos de autor. -** Los derechos patrimoniales de autor sobre los productos u obras que resulten del presente Contrato, corresponden a Corpocaldas y **LA UNIVERSIDAD** en porcentajes proporcionales a sus aportes efectuados. Lo anterior, sin menoscabo de los créditos que deberán recibir los autores y que corresponde a los derechos morales. **PARÁGRAFO:** La edición o cualquier otra forma de reproducción; la traducción, arreglo o cualquier otra forma de adaptación; la inclusión en película cinematográfica, videograma, cinta video, fonograma, o cualquier otra forma de fijación, y la comunicación al público por cualquier procedimiento o medio requerirá de la autorización expresa de todas las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Política Empresarial de Calidad Ambiental y SST.- LA UNIVERSIDAD** declara que al momento de suscribir el Contrato se le dio a conocer la política de calidad y las directrices ambientales, así como el manual de normas de seguridad para contratistas y proveedores, con los requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que implementa **CORPOCALDAS**, y acepta ajustar su ejecución contractual a tales directrices. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Garantía Única. -** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de Corpocaldas en virtud de la celebración del presente contrato, **LA UNIVERSIDAD** deberá constituir a favor de **CORPOCALDAS**, con NIT No.890.803.005-2, una de las siguientes garantías: **a)** Contrato de seguro contenido en una póliza; **b)** Garantía bancaria; o **c)** Patrimonio Autónomo. La garantía otorgada deberá amparar a la entidad de los siguientes riesgos: **Cumplimiento:** Por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más**. Calidad del servicio**: Por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales**: Por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y 3 años más**.** Adicionalmente, el contratista deberá constituir un amparo de **Responsabilidad civil extracontractual** la cual proteja a CORPOCALDAS de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus subcontratistas autorizados, por un monto equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA UNIVERSIDAD** tendrá que ampliar o prorrogar la garantía siempre que se aumente el precio o el plazo del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles

siguientes a la legalización de la modificación. Así mismo, deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe **CORPOCALDAS**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todo caso, la garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La Garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de **CORPOCALDAS. CLÁUSULA VIGÉSIMA: Apropiación Presupuestal. -** El valor de este Contrato se soporta el certificado de disponibilidad presupuestal No. 729 del 03 de agosto de 2026 por valor de $140.000.000, expedidos por la Subdirección Administrativa y Financiera de Corpocaldas. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que Corpocaldas queda obligada en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Liquidación. -** Dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, se procederá a la liquidación del mismo, la cual se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor. Si alguna de las partes se negare a suscribir el acta de liquidación o las mismas no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, **CORPOCALDAS** hará la liquidación en forma unilateral mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Informe final del supervisor en el cual se realice un análisis técnico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato y se recomienden los términos y conclusiones de la liquidación del mismo; **b)** Certificación de saldos del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución. -** El presente contrato se perfecciona con la aprobación del mismo por las partes. Para su ejecución, se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la Garantía Única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Publicación. -** El presente contrato debe ser publicado en el SECOP por parte de CORPOCALDAS.

Firmado digitalmente por SANDRA CAROLINA HOYOS GUZMAN

Proyectó: Vanessa Penagos Giraldo- Abogada Contratista

Revisó: Natalia Guevara Giraldo- Profesional Especializada

Revisó: Diana Constanza Mejía Grand – Secretaria General

Autorizó: Germán Alonso Páez Olaya - Director General